

## ACTA

### DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **28 DE JULIO DE 2014.**

---



En Badajoz, siendo las once horas del día 28 de julio de 2014, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día 15 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrego Rodríguez, Manuel, Calvo Cordon, don José, Díaz González, don Manuel Antonio; Farrona Navas, don Francisco; González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Murillo Díaz, doña María Luisa, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Villalba Egea, don Jesús, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, doña María del Carmen, Coslado Santibáñez, don Jesús, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por la Interventora en funciones, doña Eva Aguilar Cortés, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

#### **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

Abierta la Sesión Plenaria Ordinaria, el Presidente interviene para manifestar el sentido pésame corporativo por el fallecimiento de la abuela del Portavoz del Grupo Popular, doña Josefa Miranda Gómez, ocurrido el día 19 de julio, expresión que don Juan Manuel Sánchez agradece profundamente. Al mismo tiempo, excusa las faltas de asistencia, de las Diputadas Provinciales,

doña Bibiana Frutos y doña Margarita Pérez , así como de los Diputados Provinciales, don José Luis Quintana y don Juan José Sánchez, por motivos profesionales. Y al no concurrir otros asuntos sobre los que informar, continúa avanzando sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Sesión Plenaria Ordinaria.

## ● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio.

Y al no presentarse observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarles aprobación, pudiendo ser transcritas al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

## ■ ASUNTOS:

### 1. Disposiciones Oficiales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, caben resaltar las siguientes:

- Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (BOE número 163 de 5 de julio).

- Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. (BOE número 171 de 15 de julio).
- Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado. (BOE número 157, de 28 de junio).
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas. (BOE número 154, de 25 de junio).
- Decreto 136/2014, de 1 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el que se modifica el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y se procede a la primera convocatoria. (DOE número 129 de 7 de julio).

## **2. Convenios de colaboración interadministrativos.**

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

- **Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, para financiar el Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, durante la anualidad 2014.**

El Delegado del Área de Cultura y Deporte, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el texto del convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, por el que se canaliza a favor de la Junta de Extremadura, la subvención administrativa establecida en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de

Badajoz de 2014, para la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, durante la anualidad 2014.

El programa habrá de desarrollarse en los términos previstos en el clausulado del convenio marco de 30 de octubre de 2013, y de conformidad con lo señalado en el Decreto 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, y convocatoria única para el cuatrienio 2014/2017, y demás actos dictados en aplicación de la mencionada convocatoria.

A tal efecto, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, establecen un convenio de mutuo acuerdo, quedando la participación activa de las dos Instituciones, reglamentada a través de las diez cláusulas en las que se estructura el convenio, destacando la sexta, correspondiente a la financiación, que en este caso supone la cantidad de 10.260 euros, para el período anual de vigencia que finaliza en 31 de diciembre de 2014, según determina la séptima, así como cuantos requerimientos sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, para canalizar la subvención nominativa a favor de la Junta de Extremadura, para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, durante la anualidad 2014.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, y

Tercero. La Dirección del Área de Cultura y Deporte, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, atenderá los aspectos de la financiación establecida, aplicación presupuestaria 111/34100-45000, de los presupuestos generales de la Institución para el ejercicio 2014, durante el plazo de vigencia, debiendo comunicar la posible prórroga, en atención a los resultados obtenidos.

- **Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Fundación “Universidad-Sociedad” de la Universidad de Extremadura, para la participación de la Diputación de Badajoz, en el Consejo Directivo del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad.**

El Delegado del Área de Cultura y Deporte, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el texto del convenio de colaboración a establecer con la Fundación “Universidad-Sociedad”, perteneciente a la Universidad de Extremadura, para facilitar la participación de la Diputación de Badajoz, en el Consejo Directivo del Hospital Clínico Veterinario durante la anualidad 2014.

Previamente las dos Instituciones han asumido dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, el compromiso de mejorar la calidad en la prestación de los servicios veterinarios en la provincia de Badajoz, mediante la adopción de medidas que contribuyan a la mejora y eficacia de la docencia, investigación y cobertura de servicios en la actividad veterinaria.

A tal efecto, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, establecen un convenio de mutuo acuerdo, que tiene por objeto coordinar la puesta en

marcha y funcionamiento del Hospital Clínico Veterinario dependiente de la Universidad de Extremadura.

La participación activa de las dos Instituciones, queda reglamentada a través de las doce cláusulas en las que se estructura el convenio, destacando la sexta, correspondiente a la financiación, que en este caso supone la cantidad de 15.000 euros, para el período anual de vigencia que finaliza en 31 de diciembre de 2014, según determina la duodécima así como cuantos requerimientos sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y la Fundación “Universidad-Sociedad” de la Universidad de Extremadura, para la participación de la Institución Provincial, en el Consejo Directivo del Hospital Clínico Veterinario de la propia Universidad, durante la anualidad 2014.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, y

Tercero. La Dirección del Área de Cultura y Deporte, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades de investigación y cobertura de servicios veterinarios, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, atenderá los aspectos de la financiación establecida, aplicación presupuestaria 111/323.00/452.01, de los presupuestos generales de la Institución para el ejercicio 2014, durante el plazo de vigencia, debiendo comunicar la posible prórroga, en atención a los resultados obtenidos.

- **Convenio de colaboración a suscribir con la Entidad Pública Empresarial RED.ES, para la mejora de los servicios al ciudadano, a través de la Administración Electrónica Local.**

El Delegado del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el texto del convenio de colaboración a establecer con la Entidad Pública Empresarial RED.ES, para la mejora de los servicios al ciudadano, a través de la Administración Electrónica Local.

Previamente las dos Instituciones han asumido dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, el compromiso de mejorar la calidad en la prestación de los servicios de administración electrónica, a través de la implantación de infraestructuras TIC, sistemas de información y servicios asociados, para incrementar la productividad y el servicio a la ciudadanía, mejorando el funcionamiento de la Administración.

Dada la singularidad y especialidad del convenio, interviene el Presidente, don Valentín Cortés, para explicar la importancia del mismo. Así, concreta su importe que se eleva a 1.250.000 euros, de los cuales la Diputación aporta 250.000 euros, consiguiéndose así un millón adicional. Ello va a permitir en el ámbito Institucional y municipal, incrementar la dotación en infraestructura de procesado y almacenamiento de datos, así como el equipamiento de microinformática, y dar continuidad a la prestación servicios. Además, posibilitará trabajar en la digitalización de documentos, en servicios de gestión documental, además de la dotación de servidores de aplicaciones locales, si fuera necesario.

A tal efecto, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, establecen un convenio de mutuo acuerdo, quedando la participación activa, de las dos Instituciones, queda reglamentada a través de las quince cláusulas en las que se estructura el convenio, para el período anual de vigencia que finaliza en 31 de diciembre de 2015, según determina la decimotercera, así como cuantos requerimientos sean necesarios para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y la Entidad Pública Empresarial RED.ES., para la mejora de los servicios al ciudadano, a través de la Administración Electrónica Local.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, y

Tercero. La Dirección del Área de Planificación y Nuevas Tecnologías, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades de almacenamiento de datos, así como el equipamiento, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, atenderá los aspectos de la financiación establecida, de



los presupuestos generales de la Institución para el ejercicio 2014, durante el plazo de vigencia, que en este caso se establece hasta el 31 de diciembre de 2015, debiendo comunicar la posible prórroga, en atención a los resultados obtenidos.

- **Convenio Caja de Ahorros de Extremadura, para la realización de actividades culturales durante el año 2014.**
- 

Desde la experiencia adquirida durante los últimos años de colaboración mutua, en el sostenimiento y desarrollo de la cultura en las localidades de la provincia de Badajoz, la Diputación Provincial y la Caja de Ahorros de Extremadura, de nuevo promueven un protocolo de actuación a regir en la anualidad 2014, con el objetivo de proporcionar un servicio cultural a los ciudadanos.

A tal efecto, el Área de Cultura y Deporte se presenta como responsable de la programación y desarrollo de todos los actos, dentro del ámbito de la provincia de Badajoz, y géneros escénico, musical, folclore extremeño y variedades, de acuerdo con las condiciones establecidas en el protocolo a suscribir, a través de las once estipulaciones en que se desarrolla.

Y a la vista de los informes favorables emitidos, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma con la Caja de Ahorros de Extremadura, para realizar actividades culturales en la provincia de Badajoz durante la

vigente anualidad 2014, abarcando el género escénico, musical, folclore extremeño y variedades.

Segundo. Autorizar la aportación de 115.000 euros, cantidad que resulta consignada en el Presupuesto Corporativo para 2013, en la partida 111/33000-22610 y destinar el total de la dotación económica, para el desarrollo de las actividades culturales encuadradas en los programas que se determinen.

Tercero. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma del oportuno protocolo de cooperación en materia cultural, y la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a su desarrollo, y

Cuarto. La Diputación Provincial, a través del Área de Cultura y Deporte, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, tramitará el abono de los importes totales por cada actividad, agrupándolos en liquidaciones periódicas que serán notificadas a Caja de Extremadura, para el ingreso de cada liquidación parcial, hasta tanto se cubra la totalidad de las aportaciones, y una vez finalizada su vigencia en 31 de diciembre de 2014, informarán sobre los resultados obtenidos, en orden a su oportuna renovación.

## ■ COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

### 3. Expediente de modificaciones presupuestarias.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente de modificaciones presupuestarias de la Entidad General, señaladas con el número 23/2014, consistente en una transferencia de crédito, por un importe de 5.000 euros, para financiar el convenio de 2014, con la Real Sociedad Económica Amigos del País, con cargo a la partida de subvenciones culturales del Área de Cultura y Deporte, además de la número 24/2014, con motivo de la modificación del Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014, Plan Revitaliza y anulaciones producidas en los créditos financiados previamente con superávit de 2013, en otras

modificaciones de créditos anteriores, siendo el importe total del suplemento de crédito de 808.883,36 euros, a financiarse con bajas en partidas de gasto existentes.

A la vista de las actuaciones propuestas, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, al adecuarse a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente un expediente de modificaciones presupuestarias señaladas con los números 23/2014, que consiste en una transferencia de crédito, por un importe de 5.000 euros, para financiar el convenio de 2014, con la Real Sociedad Económica Amigos del País, con cargo a la partida de subvenciones culturales del Área de Cultura y Deporte, además de la número 24/2014, con motivo de la modificación del Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014, Plan Revitaliza y anulaciones producidas en los créditos financiados previamente con superávit de 2013, en otras modificaciones de créditos anteriores, siendo el importe total del suplemento de crédito de 808.883,36 euros, a financiarse con bajas en partidas de gasto existentes.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### **4. Modificación de la Ordenanza número 12, Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Estancia y Alimentación en la Residencia Universitaria “Hernán Cortés”.**

---

La Delegación del Área de Economía y Hacienda, eleva al Pleno Corporativo, una propuesta de modificación de la Ordenanza número 12, Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Estancia y Alimentación en la Residencia Universitaria “Hernán Cortés”, a la vista de la necesidad de repercutir el IVA, por cuanto que la prestación del servicio se encuentra estipulado como una actividad gravada, según los artículos 4 y 11 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De este modo, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, atendiendo a los informes emitidos por el Centro Gestor, así como al estudio de costes y fiscalización de la Intervención Provincial, a través del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto, con motivo de la disminución del precio público aplicable por la modificación de la Ordenanza número 12 de la Residencia Universitaria “Hernán Cortés”.

Dada la necesaria entrada en vigor para el próximo curso escolar, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y de conformidad con la normativa de aplicación en materia de régimen local, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza número 12, Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios de Estancia y Alimentación en la Residencia Universitaria “Hernán Cortés”.

Segundo. En aplicación a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, deberá ser expuesto al público el acuerdo previo, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Tesorería de la Institución Provincial, por plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de indicado edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. En ausencia de reclamaciones dentro del plazo establecido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Tercero. El Área de Economía y Hacienda, en coordinación con la Dirección de la Residencia Universitaria “Hernán Cortés”, así como la Secretaría General, realizarán los trámites legales que competan, en aplicación a los acuerdos adoptados.

#### **5. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, relativo a gastos originados en ejercicios anteriores.**

---

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, presenta al Pleno Corporativo, un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuyo origen reside en la recepción de diversas facturas pendiente de pago, a las que resulta necesario dotar de crédito presupuestario, por importe 3.909,75 euros.

El expediente es sometido a estudio y consideración, así como al dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, tras haberse cumplido los plazos establecidos al efecto, relativos al examen y análisis de cada una de las facturas que lo integran, siendo favorable en el sentido propuesto.

Por tanto, el Pleno de la Corporación provincial, una vez conocidas las causas concurrentes que motivan la tramitación del expediente, y al amparo de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en unanimidad de los Miembros que concurren, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación a un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 3.909,75 euros, para hacer frente al pago de facturas correspondientes a distintos suministros realizados en ejercicios anteriores, facturados, registrados y tramitados en 2013, al encontrarse sin registro de fase presupuestaria alguna en los pasados ejercicios, y carecer además de expediente administrativo de aprobación o comprobación del gasto ni contabilización oportuna.

Segundo. La Intervención General, una vez reconocidas las obligaciones señaladas, continuará con la tramitación del expediente, para dar efectividad a cuanto se deja establecido en el acuerdo anterior, y proceder al pago de las facturas referidas, con cargo a los créditos asignados en el ejercicio presupuestario corriente.

## ■ COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

### 6. Modificación de inversiones en Planes Provinciales.

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez recibidas las solicitudes de diversos Ayuntamientos, promueve un expediente de modificación de inversiones incluidas en el Plan Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014 y Plan REVITALIZA, siendo los municipios afectados: Monesterio, Cheles, La Coronada, Badajoz, Burguillos del Cerro, Guareña y Pueblo Nuevo del Guadiana, elevándolo a la aprobación del Pleno Corporativo, al no observarse inconvenientes legales al respecto, y resultar de este modo más beneficioso para los intereses de las localidades afectadas.

De este modo, los informes aportados al expediente se muestran favorables, al igual que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación, con independencia de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar los cambios de objetivo de servicios a equipamiento y/o infraestructuras correspondientes a los Planes Especial de Obras, Empleo y Servicios 2014 y Plan REVITALIZA, siendo los municipios afectados: Monesterio, Cheles, La Coronada, Badajoz, Burguillos del Cerro, Guareña y Pueblo Nuevo del Guadiana.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a las solicitudes, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto al cambio de objetivo de indicada inversión, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.



## SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de tres asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes acuerda declarar previa y especialmente de urgencia los dos asuntos, para resolver como a continuación se indica:

### **1. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Organismo Autónomo de Recaudación.**

---

En el año 2010, el Pleno de la Diputación Provincial, aprobó –al amparo de lo previsto en el artículo 132 y 20.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), que dispone que las Diputaciones Provinciales pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios, y de conformidad con el procedimiento que describen los artículos 15 al 19 del mismo texto legal, la Ordenanza Fiscal del OAR, Reguladora de la Tasa por la Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público (BOP de 7 de julio de 2020), a los municipios de la provincia que hubieren delegado dichas competencias en la Diputación de Badajoz, formalizando al efecto los oportunos convenios de recaudación.

En la citada Ordenanza, su artículo 4 referido a la cuota tributaria, establece las tarifas a satisfacer como contraprestación del servicio, concretadas en un porcentaje de las cantidades efectivamente recaudadas por el concepto de cuota inicialmente liquidada, y en su caso, aplicable también al correspondiente recargo de extemporaneidad. Estos porcentajes aparecen determinados para cada unidad dentro de un período de tiempo de quince anualidades.

Con arreglo a estos antecedentes, se da cuenta de informe-propuesta de la Gerencia del OAR, en el que manifiesta la evolución positiva de los ingresos del OAR que se expresa en la ratio "Nivel de Autofinanciación", Resultado Presupuestario ajustado y Remanente de Tesorería, lo que permite estimar una disminución del coste del servicio en los próximos cinco ejercicios, incluido el corriente, hasta el grado de hacer posible una reducción del premio de cobranza correspondiente; considerando para ello asimismo, que el nivel de endeudamiento del OAR es nulo y que no se prevén circunstancias económicas especiales que pudieran llegar a provocar una reducción significativa de los ingresos.

Suscitado debate por el Presidente en torno a la propuesta de referencia, obtiene la plena conformidad de los asistentes, por lo que, una vez realizada la previa y especial declaración de urgencia del expediente, y en unanimidad de los Miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista de lo referido, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 24 de julio del año en curso, aprobando provisionalmente modificación del artículo 4.A.1.1 en el sentido de que el porcentaje del premio de cobranza establecido para los períodos del quinto al noveno, que se corresponden con los ejercicios de los años 2014 a 2018, será del 3,5 %, porcentaje que sustituirá desde el 1 de enero de 2014, a los hasta ahora establecidos en dicho precepto para cada una de las anualidades de ese período.

Segundo. Tener por modificado en el sentido expresado en el acuerdo anterior el PACTO QUINTO de los Convenios suscritos con los municipios que delegaron en el OAR sus funciones recaudatorias por un plazo de quince años. Notificándose a los mismos este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17, del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo modificador de la Ordenanza Fiscal se expondrá al público por un período de treinta días, mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, y en el Diario Hoy de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra



los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales.

## **2. Delegaciones de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la provincia al O.A.R.**

---

La Delegación del Organismo Autónomo de Recaudación, presenta al Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2014, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos perteneciente a los municipios de: Barcarrota, Higuera de Vargas, Hinojosa del Valle, La Morera, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre y Zahínos, conforme al modelo de convenio aprobado al efecto.

En consecuencia, y una vez conocido el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, con arreglo a la previa y especial declaración de urgencia del mismo, atendiendo a razones de agilidad administrativa, e igualmente en unanimidad de los Miembros asistentes, al amparo de lo establecido por los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2014, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los municipios de Barcarrota, Higuera de Vargas, Hinojosa del Valle, La Morera, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre y Zahínos, conforme al modelo de convenio aprobado al efecto.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de los protocolos necesarios, así como de cuantos documentos se realicen para su desarrollo, y

Tercero. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, formalizará los trámites correspondientes, para la puesta en práctica la delegación aceptada, a cuyo efecto será suscrito el convenio preciso, durante un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogables.

### **3. Convenio con ENDESA, para la cesión de instalaciones de distribución de energía eléctrica.**

---

La Diputación Provincial de Badajoz, viene ejecutando la obra pública de rehabilitación del Museo Provincial de Bellas Artes, ubicado en calle Duque de San Germán, nº 3 de Badajoz. A tal efecto se ha instalado en dicho inmueble, un conjunto compacto de cuatro celdas de Línea Merlin Guerin y Línea de Media Tensión.

Del informe emitido por el Jefe del Servicio de Industria y Mantenimiento, se desprende que dicha instalación debe cederse a la empresa ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SLU, por tener la distribución –tanto de los transformadores, como de las líneas correspondientes-, para que de esta forma sea esta empresa quien se ocupe del mantenimiento total de las instalaciones referidas.

Y al resultar la misma aprovechable para la Compañía Eléctrica Endesa-Distribución, el Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, para evitar generar gastos de mantenimiento, promueve la suscripción de un convenio con la Compañía Eléctrica Endesa-Distribución, al objeto de realizar la cesión de dichas instalaciones.

Respecto a la naturaleza de la cesión, según prevé la normativa de Régimen Local, así como la relativa al Sector Eléctrico, se desprende concretamente del artículo 3 del Real Decreto Ley 5/2005, de once de marzo, de Reformas Urgentes para el Impulso a la Productividad y Mejora de la Contratación Pública, que todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor, tendrán la consideración de red de distribución, y deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro. Dicha infraestructura quedará abierta al uso de terceros.

Asimismo, y de acuerdo con el cuarto párrafo del apartado 1 (suministros en suelo urbano con la condición de solar), del artículo 45 del Real Decreto 1955/2000, de primero de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la redacción dada por el artículo segundo, así como 1 del Real Decreto 1454/2005, de dos de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico: *“Cuando la instalación de extensión supere los límites de*

*potencia anteriormente señalados, el solicitante realizará a su costa la instalación de extensión necesaria, de acuerdo tanto con las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, como con las establecidas por la empresa distribuidora y aprobadas por la Administración competente. En estos supuestos, las instalaciones de extensión serán cedidas a la empresa distribuidora de zona, sin que proceda el cobro por el distribuidor de la cuota de extensión que se establece en el artículo 47 del presente Real Decreto”.*

En este mismo sentido, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 45 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la redacción dada por el artículo segundo. Tres del Real Decreto 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico:

De la citada normativa sectorial, se desprende que, si bien con arreglo a la legislación patrimonial local, las redes de distribución y centros de transformación pueden ser considerados como bienes inmuebles a tenor del artículo 334 del Código Civil, lo cierto es que esta legislación contempla los bienes inmuebles exclusivamente desde la perspectiva de su naturaleza rústica y urbana. Sin embargo, este supuesto específico previsto en la legislación industrial, como indica la Comisión Nacional de Energía en su Informe de 16 de marzo de 2006, analizando los fundamentos jurídicos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2002, se trataría aquí de la cesión obligatoria de una instalación que la empresa distribuidora debe aceptar forzosamente; sin que esta cesión, aunque se la denomine cesión de uso temporal tenga tal carácter, pues se trata de una cesión de la titularidad de las instalaciones, pues de la normativa industrial referida, ha de entenderse que tal cesión no se limita al uso de las mismas sino a su titularidad.

De los razonamientos expuestos, se deduce que la cesión es acorde con el ordenamiento jurídico, al no resultar lesiva para los intereses provinciales, y como consecuencia de cederse la titularidad del inmueble, la empresa suministradora asume el mantenimiento y conservación del mismo, así como el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones y demás obligaciones que afecten a la propia instalación o servidumbres contempladas en el mismo, quedando pues la Institución Provincial exonerada por el cambio de titularidad, de las referidas obligaciones, así como de su correspondiente financiación.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales y la urgencia de su consideración en este punto del Orden del Día de la Sesión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) y 25.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de su ámbito de aplicación; también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio de colaboración, y asimismo autorizar su firma con la Compañía Eléctrica ENDESA-DISTRIBUCIÓN, para la cesión de conjunto compacto de cuatro celdas de Línea Merlin Guerin y Línea de Media Tensión, ubicado en el Museo Provincial de Bellas Artes de Badajoz, a que se contrae el expediente de su razón, y del que un ejemplar, debidamente diligenciado, se incorpora a los antecedentes de la presente sesión, para constancia y desarrollo del mismo.

Segundo. La empresa suministradora asume el mantenimiento y conservación del inmueble, así como el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones y demás obligaciones que afecten a la propia instalación o servidumbres contempladas en el mismo, quedando pues la Institución Provincial exonerada por el cambio de titularidad, de las referidas obligaciones, así como de su correspondiente financiación.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, y

Cuarto. La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, a través de su Dirección, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, en orden a realizar la cesión acordada, debiendo ser comunicado igualmente, al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

## ■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

### 1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

### 2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 15 del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

- **PETICIONES Y PREGUNTAS.**

Una vez abierto el apartado, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, interviene para traer a colación la solicitud realizada desde el municipio de Barcarrota, respecto a la realización por parte de la Imprenta de la Institución, de unos carteles publicitarios, y que por motivos de plazos, no han podido ser atendidos. A este respecto, el Corporativo sugiere que se tomen las medidas organizativas oportunas, para evitar que en los meses de mayor acumulación de tareas, no se lleven a cabo las peticiones municipales.

Sobre el asunto planteado, el Presidente indica que existieron comunicaciones al respecto, si bien y dada la falta de concreción sobre los plazos, con la antelación suficiente, el trabajo no pudo ser realizado en esta anualidad, no existiendo problemas al respecto en ejercicio anteriores. No obstante, se compromete a dar las instrucciones necesarias, para que las solicitudes queden registradas de modo fehaciente, para total constancia de las mismas.

Cambiando de aspectos, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Manuel Sánchez, solicita mayor información sobre tres decretos dictados para realizar contrataciones laborales por el veinticinco por ciento de la jornada, debido a jubilaciones parciales de funcionarios adscritos al Organismo Autónomo de Recaudación.

Ante la falta de información detallada en el transcurso de la sesión, la Delegada del Organismo Autónomo, señora Murillo Díaz, se compromete a emitir la información necesaria a la Secretaría del Grupo Popular, antes de la celebración de la próxima Sesión Plenaria Ordinaria.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente cierra la sesión, a las once horas y veinte minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, agradeciendo a todos su asistencia, al tiempo que desea felices vacaciones estivales. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

